



**PROTOCOLO DE
ACTUACIÓN ANTE
MALTRATO FÍSICO Y/O
PSICOLÓGICO ENTRE
ADULTOS Y ALUMNOS**

AÑO 2017



Introducción

La prevención y solución de casos de maltrato físico o psicológico es una responsabilidad compartida por toda la comunidad escolar, ya que, puede incidir directamente en el desarrollo de los alumnos y alumnas del colegio, y de las interrelaciones que éstos tienen con su entorno educativo. Las normas de procedimiento que en este protocolo se establecen, tienen directa relación con nuestro reglamento interno, plan de convivencia escolar y protocolos asociados

Respondiendo a una sana convivencia escolar y a los principios y valores expresados en nuestro proyecto educativo es que el Colegio José Arrieta establece, mediante este protocolo, la manera en que, conforme a la realidad y herramientas disponibles, deben tratarse las denuncias y constataciones de maltrato físico y psicológico. Todo ello sin perjuicio de lo que los demás reglamentos, protocolos e instructivos dispongan para materias similares o que deban aplicarse según el caso.




IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DEL MALTRATO

El maltrato puede adoptar diversas formas y afectar a distintas víctimas. La UNICEF define como víctimas de maltrato y abandono a aquellos niños, niñas y adolescentes de hasta 18 años que “sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en las instituciones sociales”. A partir de esto se distinguen los siguientes tipos de maltrato:

Tipo de maltrato	Activo	Pasivo
Físico	Abuso físico	Abandono físico
Emocional	Maltrato emocional	Abandono emocional
Sexual	Abuso sexual	

En términos generales, los tipos de maltratos se pueden definir de la siguiente manera:

- **Maltrato físico:** Toda agresión que puede o no tener como resultado una lesión física, producto de un castigo único o repetido, con magnitudes y características variables.
- **Maltrato emocional:** El hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. También se incluye el rechazo, el aislamiento, aterrorizar a los niños o niñas, ignorarlos y corromperlos.
- **Abandono y negligencia:** Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo.
- **Abuso sexual:** Es toda forma de actividad sexual entre un adulto y un niño, niña o adolescente. Incluye la explotación sexual. De este tipo de abusos se trata en el protocolo de actuación respectivo. El contexto escolar no está exento de maltratos o de violencia, ya que el maltrato se puede reflejar en conductas de diversa índole, entre las que encontramos:

	COLEGIO JOSÉ ARRIETA	Versión: 00 Fecha: 24/02/2017
	Protocolo de actuación ante maltrato físico y/o psicológico entre adultos y alumnos	Página 4 de 7


- **AGRESIONES FÍSICAS:** Dentro de estas se encuentran directas, peleas, golpes, palizas, empujones o indirectas, pequeños hurtos, destrozo de pertenencias, provocaciones.
- **AGRESIONES VERBALES:** Dentro de estas se encuentran directas, insultos a la víctima y/o su familia, ofender poniendo en evidencia características distintivas de la víctima o indirectas, hablar mal de alguien, sembrar rumores y mentiras.
- **INTIMIDACIONES, CHANTAJE Y AMENAZAS:** Para provocar miedo, obtener algún objeto o dinero, u obligar a la víctima a hacer cosas que no quiera.
- **ACOSO RACIAL:** Dirigido a colectivos de inmigrantes o minorías étnicas.
- **ACOSO SEXUAL:** Alusiones o agresiones verbales obscenas, toques o agresiones físicas.

De la denuncia en casos de violencia o agresión escolar

Es deber de los padres, madres, tutores y apoderados, alumnos y alumnas, docentes, asistentes de la educación; directivos y cualquier miembro de la comunidad educativa denunciar los hechos o situaciones de maltrato, violencia física o psicológica efectuados por un adulto hacia un alumno o alumna.

Toda denuncia, sugerencia, reclamo o queja debe ser presentada por escrito en el formulario correspondiente y disponible en secretaria del colegio.

Se recibirán de esta forma las denuncias que digan relación con maltratos físicos o psicológicos o de cualquier otro tipo que ocurran en el Colegio o en actividades propias de formación educativa, que sean organizadas por el colegio. El presente protocolo se aplica en régimen ordinario de clases, excluyendo las vacaciones e inter feriados. Hecha la denuncia, ésta se comunicará al Encargado de Convivencia y equipo de gestión presentando la denuncia por escrito.

	COLEGIO JOSÉ ARRIETA	Versión: 00 Fecha: 24/02/2017
	Protocolo de actuación ante maltrato físico y/o psicológico entre adultos y alumnos	Página 5 de 7

Desde su conocimiento, el Encargado de convivencia y equipo de gestión inician el proceso de investigación y recopilación de antecedentes en un plazo de 3 días hábiles para dar respuesta en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

- a) El docente, asistente de la educación o funcionario que presencie o tome conocimiento de alguna manifestación de agresión física o psicológica hacia un alumno, deberá de manera inmediata registrarlo en el formulario que se dispone en el reglamento de convivencia escolar.
- b) Si es un alumno o alumna quien conoce o está involucrado, sea como testigo o víctima en una situación de agresión por parte de un adulto, en cualquiera de sus manifestaciones, deberá registrar los hechos en el formulario correspondiente.

Del procedimiento en la atención de casos de violencia o agresión de adultos a alumnos


El procedimiento de aplicación general es el establecido en el “Manual de Abuso escolar” página 16. Sin perjuicio de ello, tratándose de casos de violencia o agresión de adultos hacia alumnos se aplicarán las siguientes medidas particulares, a fin de poner en conocimiento de las autoridades civiles y penales correspondientes de hechos que puedan revestir caracteres de delitos:

A) En el caso de agresiones físicas recientes, se dejará en observación al alumno en secretaria y de forma paralela se informará de inmediato al apoderado de lo sucedido y se orientará sobre las posibles acciones que pudiera seguir en estos casos.

Si el agresor fuera un funcionario del colegio o apoderado se seguirá el punto D.

B) En caso de que el hecho se pesquise de forma fragante, se solicitará la presencia de Carabineros de Chile y al equipo de gestión en el apoyo investigativo del suceso.

C) Al momento de tomar conocimiento de un hecho de agresión física o psicológica, se deberá informar de los hechos por escrito, al equipo de gestión y/o encargado de convivencia escolar.

	COLEGIO JOSÉ ARRIETA	Versión: 00 Fecha: 24/02/2017
	Protocolo de actuación ante maltrato físico y/o psicológico entre adultos y alumnos	Página 6 de 7

D) La Dirección dispondrá inmediatamente el inicio de una investigación interna para el esclarecimiento de los hechos y responsabilidades de los involucrados, y así recabar los antecedentes necesarios para efectuar las sanciones internas correspondientes. Si el denunciado fuera el Encargado de Convivencia Escolar o si éste tiene cualquier tipo de conflicto de interés que pudiera poner en duda su imparcialidad en la conducción de la investigación, el equipo de gestión se hará cargo de la investigación.

E) En la investigación a que dé lugar la denuncia se respetarán la dignidad de las personas y el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a las partes, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que correspondan. Tales relatos deben quedar por escrito, con fecha, nombre y firma correspondiente de quien los emite.

F) Durante el transcurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas.


G) El Encargado de Convivencia Escolar y equipo de gestión, deberá de manera reservada citar a entrevista a los involucrados o testigos de un hecho de violencia escolar para recabar antecedentes.

H) De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro por escrito, donde se explicita fecha, nombre y firma de los participantes, descripción de los hechos y acuerdos establecidos.

I) En relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por el equipo de gestión a cargo. De acuerdo con la normativa legal vigente, tendrá acceso a esta información la autoridad pública competente, sea judicial o administrativa.

J) Los padres de los alumnos involucrados podrán ser informados de la situación que afecta a sus hijos mediante una entrevista personal presencial o correo, de la cual deberá quedar el registro en la Hoja de Vida del alumno.

K) Para la aplicación de sanciones, el Encargado de Convivencia Escolar y equipo de gestión tendrán que analizar el caso de acuerdo al reglamento interno y/o

	COLEGIO JOSÉ ARRIETA	Versión: 00 Fecha: 24/02/2017
	Protocolo de actuación ante maltrato físico y/o psicológico entre adultos y alumnos	Página 7 de 7

normativa legal vigente, siendo esta la instancia donde se definen las acciones de acuerdo a la legislación laboral vigente.

L) Las sanciones para los adultos involucrados en un incidente de las características descritas en los párrafos anteriores, serán aplicadas por la Dirección del establecimiento, de acuerdo a la legislación laboral vigente.

M) La Dirección del Colegio José Arrieta, bajo los sistemas de registro que disponga de acuerdo a su Reglamento Interno y a la normativa vigente, deberá dejar constancia en la hoja de vida y/o formulario, de las sanciones aplicadas a los docentes y/o funcionarios que hubiese cometido algún acto de agresión contra un alumno o alumna.

De la aplicación de sanciones

A) En el caso de acreditarse la responsabilidad de un apoderado en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un alumno o alumna de la comunidad escolar de del Colegio José Arrieta, se podrá imponer la medida de cambio de apoderado e impedir su entrada al establecimiento

B) En el caso de acreditarse la responsabilidad de un docente y, en general de un funcionario del establecimiento, en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un alumno o alumna de la comunidad escolar del Colegio José Arrieta, se adoptarán las medidas que contempla la legislación laboral vigente.

C) Si como resultado de la investigación de los hechos, aparecen indicios de un delito, la Dirección cumplirá con la obligación de denunciar dicha situación a los organismos correspondientes.